

Referencia:	2019/00013832Y
Asunto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.
Interesado:	
Representante:	

INFORME

Se propone como medios para que los licitadores acrediten su solvencia indistintamente los apartados **PRIMERO** y **SEGUNDO** siguientes:

PRIMERO: La clasificación de empresa de los posibles licitadores relativa a este expediente, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

- Grupo: P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Subgrupo: 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas o electrónicas.
- · Categoría: 2 o superior

SEGUNDO: Solvencia Técnica o Profesional, Económica y Financiera.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con lo establecido en el art. 90 apartado 4 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:

- 1. Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (51.254,09 €).
- 2. Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. De acuerdo con la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la empresa deberá de disponer de un trabajador que sea instalador autorizado de baja tensión en la categoría especialista.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS (164.440,26 €).



TERCERO: De acuerdo con el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato ser una **empresa instaladora de baja tensión habilitada** por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la **Declaración responsable de inicio de la actividad** ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

CUARTO: Para la adjudicación del citado contrato se proponen como criterios de adjudicación, los que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición Económica	85 puntos
Soporte Informático	10 puntos
Plan de movilidad	5 puntos

a) **Proposición económica.-** A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (Oo) le corresponderá OCHENTA Y CINCO (85) puntos, de modo que Po = 85, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i}$$
 , i= 1, 2,3,...

Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- b) **Soporte Informático.-** Se valorará con diez (10) puntos la oferta de una plataforma informática a través de internet que permita el acceso a toda la documentación relativa al servicio, como programa de mantenimiento, informes, actas de actuaciones, partes de trabajo y certificados de tratamientos.
- c) Plan de Movilidad.- Se valorará con cinco (5) puntos la oferta que acredite a través de su servicio de prevención de riesgos laborales la elaboración e implantación de un Plan de Movilidad para este servicio. Este Plan de Movilidad tendrá como objeto informar, reducir y actuar sobre los riesgos derivados del uso de vehículos en los desplazamientos en la realización de la actividad profesional.

Firmado electrónicamente el día 20/05/2019 a las 13:36:08 Jefe Servicio Servicios Generales

Fdo.: Agustín Noval Vázquez